



DEDUCCIONES PARA ACCESO A VIVIENDA
ETXEBIZITZARAKO LAGUNTZAK

REQUISITOS para acceder a la ayuda DaVid

1. Dos posibles vías de acceso a DaVid

1.1. O inscripción previa en el Censo de solicitantes de vivienda protegida gestionado por NASUVINSA.

Es necesario hallarse inscrito con anterioridad al 1 de enero de 2022.

1.2. O ser arrendatario de una vivienda de protección oficial con contrato visado administrativamente con una antigüedad igual o superior a un año.

2. Ingresos familiares mínimos: 3.000 euros. Y máximos: 1,7 veces SARA.

Expresados como parte general de la base imponible más rentas exentas (casilla 507 y 529 de tu IRPF).

Deben ser ingresos referidos al año cuyo período de presentación de IRPF haya concluido.

3. Renta máxima de la vivienda: 675 euros mensuales.

Puedes consultar la siguiente tabla.

Unidad Familiar	1	1,4	1,7
1 persona	9.359,51	13.103,31	15.911,17
2 personas	12.479,35	17.471,09	21.214,89
3 personas	13.370,73	18.719,02	22.730,24
4 personas	14.181,08	19.853,51	24.107,83
5 personas	15.095,98	21.134,38	25.663,17
6 personas	16.137,09	22.591,92	27.433,05
7 personas	17.332,43	24.265,40	29.465,13
8 personas	18.719,02	26.206,63	31.822,34
9 personas	20.346,76	28.485,47	34.589,50
DaVid, 50% de la renta máximo=	300,00 €	250,00 €	200,00 €

CARACTERÍSTICAS de la ayuda DaVid

1. 50% de la renta de alquiler: con un máximo de

300 €/mes (ingresos hasta 1 vez SARA)

250 €/mes (ingresos entre 1 y 1,4 veces SARA)

200 €/mes (ingresos entre 1,4 y 1,7 veces SARA)

2. Renovación anual: se ha de renovar anualmente para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos.

3. Pago mensual: se abonará mensualmente previa aportación de los justificantes bancarios de pago.

RESTRICCIONES de acceso a DaVid

No se podrá acceder a DaVid si:

1. Eres titular de vivienda o has transmitido una en los últimos 5 años (salvo excepciones).
2. Tienes parentesco con la parte arrendadora hasta el segundo de grado de consanguinidad o afinidad.
3. Has tenido como ingresos de la parte especial del ahorro una cantidad superior a 5.000 euros.
4. Tienes bienes y derechos por valor superior a 90.000 euros.
5. Si ya existe otra persona beneficiaria de DAVID en la misma vivienda.